



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



GOBIERNO DE HONDURAS

RESOLUCION No. 17-2016

FOLIO No.

Cuarenta y uno (41)
SECRETARÍA GENERAL

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No.077-2015, contentivo "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**" presentado por la abogada **GREGORIA ENAMORADO QUINTANILLA** actuando en su condición de apoderada legal del **SEÑOR FRANKLIN ROBERTO FIGUEROA Y CELIA ELIZABETH CALDERON**, Se procedió a realizar el análisis correspondiente a la documentación que corre en dicho expediente, tomando en consideración los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

CONSIDERANDO: En fecha 05 de Noviembre del 2015, la abogada **GREGORIA ENAMORADO QUINTANILLA** actuando en su condición de apoderada legal del **SEÑOR FRANKLIN ROBERTO FIGUEROA Y CELIA ELIZABETH CALDERON**, presento solicitud de de Constancia de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado Sanitario para la construcción de un edificio multifuncional Rubí, primer nivel de sótano para estacionamientos vehicular y 2 niveles de área comercial y/o oficinas, dirección colonia Santa Barbará Toncontin.

CONSIDERANDO: En fecha 05 de noviembre del 2015, a la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente junto con los documentos acompañados, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió informe mediante Oficio No. CFS-09-2016, de fecha 02 de febrero del 2016; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la construcción de un edificio multifuncional Rubí, primer nivel de sótano para estacionamientos vehicular y 2 niveles de área comercial y/o oficinas, dirección colonia Santa Barbará Toncontin, determinando mediante Dictamen GDM 010 2016, lo siguiente:

1. Agua Potable: Es factible la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse al sistema existente domiciliario de $\frac{1}{2}$ ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
2. Alcantarillado Sanitario: Es factible la conexión al sistema para lo cual deberá cambiar la conexión de 4" a 6" ø. Deberá Abocarse al departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mayores detalles.
3. Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser canalizadas de acuerdo a diseño.
4. Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro y desagüe y demás derechos, cuenta No. 420-013-0151, que deberá cambiarse a categoría industrial mientras dure la construcción, luego se pasara a categoría comercial. Artículo 24 y 25: El solicitante deberá notificar a SANAA, con 30 días de anticipación el inicio de obra y así realizar el cobro por demás derechos de los 3 lotes restantes que deberá ser pagados antes de iniciar la construcción.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de marzo de 2016, la Gerencia Comercial dio respuesta a través de Memorándum GC-060-2016, realizando dicho cálculo por un valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 56/100 CENTAVOS (Lps. 185,467.56).

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA" RESUELVE: declarar CON LUGAR: "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS" presentado por la abogada GREGORIA ENAMORADO QUINTANILLA actuando en su condición de apoderada legal del SEÑOR FRANKLIN ROBERTO FIGUEROA Y CELIA ELIZABETH CALDERON. Deberá pagar por concepto de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 56/100 CENTAVOS (Lps. 185,467.56). Este valor podrá ser cancelado de contado o realizar convenio de pago dando 30% de prima y 6 cuotas más consumo mensual dependiendo del caso; se le informa de igual manera que no podrá comenzar la Construcción antes de realizar el pago de no acatar esta disposición se le multara de acuerdo al Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, fraccionamientos y edificios para el Área del Distrito central.

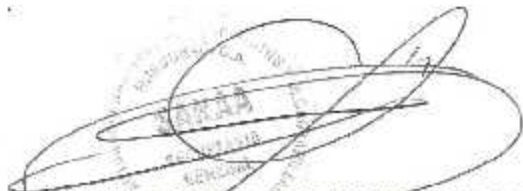
La RESOLUCION No. 017-2016 tiene una vigencia de 4 meses contados a partir de la notificación de la misma, de no realizar la obra en este tiempo deberá de volver a presentar la solicitud como nueva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la *Ley General de la Administración Pública*; Artículos 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la *Ley de Procedimiento Administrativo*; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, fraccionamientos y edificios para el Área del Distrito central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-


ING. WALTER PAYON
GERENTE GENERAL




ABOG. ROGER GERMAN RAUDALES GODOY
SECRETARIO GENERAL